

X

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO MUJERES ADELANTE, PARA LA ACCIÓN DE ESTÍMULOS INTEGRALES PARA MUJERES, QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA LEÓN CON LAS MUJERES.

Dra. Ivonne Jannette Pérez Wilson. Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 1, 2 y 124 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 93, 94 y 100 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 118 fracciones XIV, XV y XIX, 201 fracción III inciso a), del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato y en los artículos 1, 5, 6 fracción II, III, IV, X y XV, 7 fracción II, 15 fracción XIV y 39 fracciones I, VI, IX, X y XVIII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres:

J  
C  
G  
I  
J  
G  
N  
T  
H  
F

### CONSIDERANDO

Dentro del Programa León con las Mujeres, se encuentra el proyecto **Mujeres Adelante** el cual constituye un medio estratégico en el que se plantea el objetivo de garantizar en todo momento y circunstancia el respeto y protección de la dignidad e integridad de las mujeres en situaciones de vulnerabilidad y/o violencia; ofreciendo alternativas que apoyen a fortalecer sus derechos humanos fundamentales.

Considerando el contexto histórico al que las mujeres han estado sometidas, derivado de la desigualdad y la mayor exposición a situaciones de violencia, se identifica la necesidad de crear un proyecto en donde se ofrezcan estímulos que fortalezcan los procesos de vida de cualquier mujer que resida o transite en el Municipio de León, especialmente frente a la falta de oportunidades.

Este proyecto busca ser un mecanismo de restitución de derechos reconociendo a las mujeres víctimas de violencia y/o desaparición, así como a sus hijas e hijos al proporcionar acceso a recursos económicos, servicios de salud, vivienda y oportunidades de desarrollo. Además, promueve la autonomía de las mujeres mediante estímulos integrales, orientados a reconstruir sus vidas en un entorno seguro y digno.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

### Reglas de Operación del Proyecto Mujeres Adelante, para la acción de estímulos integrales para Mujeres

#### CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.** - Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución de proyecto Mujeres Adelante con la acción de Estímulos para Mujeres que radican y transitan en el Municipio de León, para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos, así como establecer la operatividad, desarrollo y ejecución de dicha acción en coordinación con las distintas dependencias y entidades del municipio de León, Guanajuato.

N  
H  
T  
F

**Artículo 2.** - Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyo.** - Asignación de recurso público municipal con cargo al presupuesto asignado al IMM que forma parte de la acción Estímulos para Mujeres;
- II. **CAIEG:** Centros de Atención Infantil del Estado de Guanajuato;
- III. **Contraloría:** La Contraloría Municipal;
- IV. **Comité:** El Comité Interno de Evaluación, encargado de coordinar los procesos de revisión, evaluación y aprobación;
- V. **CURP:** Clave única de registro de población;
- VI. **DIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias de León, Guanajuato;
- VII. **DGE:** Dirección General de Educación;
- VIII. **Economía:** Dirección General de Economía;
- IX. **Enlace:** Persona designada para la canalización y seguimiento de las Mujeres a los diversos estímulos de los que sea partícipe;
- X. **Estímulos en especie:** Consiste en la entrega de bienes y/o servicios a favor de una mujer para aminorar su situación de vulnerabilidad atendiendo a sus necesidades, los cuales podrán gestionarse y entregarse a través de un proveedor;
- XI. **Estímulos económicos:** Consiste en la entrega de una determinada cantidad de dinero a favor de una mujer para aminorar su situación de vulnerabilidad atendiendo sus necesidades;
- XII. **Expediente:** Documentación y evidencia en archivo electrónico, recopilada por el personal comisionado, con la cual se acredita que las mujeres cumplen los criterios de elegibilidad y requisitos de cada modalidad para acceder al apoyo consta de los siguientes elementos:
  - a. Solicitud de Incorporación a Proyecto de Mujeres adelante y su acción Estímulos para Mujeres (Anexo 1): Formato con firma autógrafa de la Mujer potencialmente Beneficiaria, cuando se hubiese realizado visita domiciliaria, Credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral o en su caso algún otro documento oficial de identificación;
  - b. Cédula de Información (Anexo 2): Contiene información básica de la mujer potencialmente beneficiaria, que se requisita durante la visita de verificación realizada por personal de campo;
  - c. Fotografías de los documentos de identificación y de comprobante de domicilio;
  - d. Aviso de privacidad (Anexo 3)
  - e. Manifiesto (Anexo 4)
  - f. Estudio sociométrico (Anexo 5)

Dicho expediente se encontrará de manera física en cada una de las dependencias municipales que tengan injerencia en el proceso, quienes tendrán la responsabilidad de verificar y validar que cada expediente cuente con la documentación que sustenta que las mujeres potencialmente beneficiarias cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad;

- I. **IMM:** Instituto Municipal de las Mujeres;
- II. **IMUVI:** Instituto Municipal de Vivienda;
- III. **Mujeres esposas de migrantes:** Las que mantienen una presencia ocasional o nula con su esposo y que tengan hijas o hijos, o tengan a su cargo niñas o niños;
- IV. **Mujeres jefas de familia:** Aquellas que encabezan el hogar, que tengan hijas e hijos, o tengan a su cargo niñas o niños; hogares donde el hombre (pareja/ex pareja) no está presente y que incluye a mujeres solteras o separadas. En dichos casos, la mujer puede o no vivir en una familia nuclear o extendida;
- V. **Madres solteras:** Se entenderá por madres solteras a aquellas que tengan hijas e hijos, se encuentren separadas o hayan disuelto legalmente su matrimonio, o en su caso su pareja haya fallecido;
- VI. **Mujeres en condiciones de vulnerabilidad:** Se entenderá por aquellas mujeres que aun en conjunto con su pareja se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, sean víctimas de violencia y/o familiares de víctimas de desaparición;
- VII. **Municipio:** El Municipio de León, Guanajuato.
- VIII. **Plataforma:** Plataforma para el registro electrónico de los expedientes de la persona sujeta de apoyo.
- IX. **Programa:** Programa Estímulos Integrales para Mujeres;
- X. **Persona Sujeta de Apoyo:** Las mujeres mayores de edad que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, sean víctimas de violencia y/o familiares de víctimas de desaparición que actualmente residan y/o transiten la ciudad de León, Guanajuato; y solicitan el beneficio de este Proyecto conforme a las disposiciones previstas en los presentes Reglas de Operación;
- XI. **Mujer Beneficiaria:** Aquellas mujeres que reciban uno o varios estímulos en especie y/o económicos.
- XII. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del programa estímulos integrales para Mujeres;
- XIII. **DGS:** Dirección General de Salud;
- XIV. **SFSL:** Secretaría de Fortalecimiento Social de León; y
- XV. **SREL:** Secretaría para la Reactivación Económica de León.
- XVI. **Víctimas de violencia:** se entenderá por aquellas personas que directa, indirecta o potencialmente manifiesten haber sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o, en general, cualquier afectación a sus bienes jurídicos o derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito o de violaciones a derechos humanos.

## CAPÍTULO II DEL PROYECTO

### Objetivo General del Proyecto

**Artículo 3.-** El Proyecto tiene como objetivo generar acciones que promuevan la disminución de la desigualdad económica, educativa y de salud en las mujeres.

### Objetivo Específicos del Proyecto

**Artículo 4.-** Los objetivos específicos del Proyecto son los siguientes:

- I. Difundir los estímulos entre las mujeres en situación de vulnerabilidad que radican o transitan en el municipio de León, Guanajuato.
- II. Sumar a otras dependencias y entidades de gobierno municipal que puedan intervenir en la atención de las necesidades susceptibles de los estímulos.
- III. Establecer las bases para el otorgamiento de apoyo que constituya el acceso de las mujeres a sus derechos humanos.
- IV. Generar la vinculación con estancias infantiles públicas y privadas para que puedan sumarse al proyecto, y
- V. Contribuir al desarrollo de la economía de las mujeres, mediante la opción de contar con espacios seguros para sus hijas e hijos.
- VI. Contribuir al desarrollo de la economía de las mujeres en condiciones de vulnerabilidad y/o víctimas de violencia; mediante la opción de contar con espacios seguros para sus hijas e hijos.
- VII. Contribuir a las acciones en el marco del decreto de la alerta de género en Guanajuato en el periodo que estas reglas establecen.

### Naturaleza del Proyecto

**Artículo 5.-** El Proyecto contribuye a mejorar las condiciones para la educación y desarrollo tanto de las mujeres en situación de vulnerabilidad como de las niñas, niños y adolescentes que tengan a su cargo, de tal forma que, se de impulso a la autonomía económica de estas mujeres, contribuyendo a que sus hijas e hijos o en su caso niñas, niños y adolescentes a su cargo, se desarrolle dentro de un ambiente profesional y seguro.

### Cobertura geográfica del proyecto

**Artículo 6.-** El Proyecto tendrá cobertura para las mujeres en condición de vulnerabilidad que radican y/o transitan en el Municipio de León, Guanajuato.

### Personas objetivo del apoyo

**Artículo 7.-** Las personas sujetas de apoyo deberán ser Mujeres en condiciones de vulnerabilidad, susceptibles a recibir los estímulos que refieren las presentes Reglas de Operación.

### Mujeres beneficiarias

**Artículo 8.-** Las personas beneficiarias de este apoyo deberán ser mujeres en condiciones de

vulnerabilidad, mayores de 18 años que actualmente radiquen y/o transiten en el municipio de León, que se enfrentan a distintos factores de vulnerabilidad, encontrando que algunos rasgos comunes pueden traducirse en situaciones como:

- I. Mujeres en condiciones de pobreza.
- II. Mujeres en condiciones de desempleo.
- III. Mujeres con baja o nula escolaridad.
- IV. Mujeres con responsabilidades de cuidado.
- V. Mujeres con acceso limitado a servicios de salud.
- VI. Mujeres en contextos de violencia.
- VII. Mujeres que pertenezcan a grupos marginados.
- VIII. Que aun en conjunto con su pareja se encuentren en una situación de precariedad.

### CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES

#### *Responsable del Proyecto*

**Artículo 9.-** El IMM, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Proyecto, en el ámbito de su competencia, así como la canalización y vinculación con las dependencias y entidades administrativas.

**Artículo 10.-** El DIF será co-responsable con el IMM en lo referente a los estímulos en especie de estancias infantiles y estímulos económicos de estancias infantiles privadas.

**Artículo 11.-** Participarán como autoridades auxiliares en la ejecución del presente Proyecto en atención de las necesidades susceptibles de los estímulos, el IMUVI, SREL, DGE y DGS.

Cada autoridad co-responsable y auxiliar será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Proyecto conforme a sus lineamientos internos, de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable, y de dar atención y seguimiento a las recomendaciones y observaciones de las instancias fiscalizadoras.

**Artículo 12.-** Son obligaciones del IMM en la aplicación del Proyecto:

- I. Realizar el registro y en su caso el seguimiento de las solicitudes de la persona sujeta de apoyo de apoyo;
- II. Integrar el expediente de la mujer sujeta de apoyo mediante las Trabajadoras Sociales comisionadas;
- III. Realizar los estudios de Trabajo Social a fin de determinar la necesidad, así como la viabilidad de aquellos apoyos que sean necesarios para el acceso al ejercicio de sus derechos humanos
- IV. Presentación al Comité del expediente de las Mujeres sujetas a los estímulos económicos;
- V. Canalizar y vincular con las autoridades previstas en los artículos 10 y 11, para que realicen las acciones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias;
- VI. Celebración de los convenios de colaboración con las estancias infantiles particulares.
- VII. Canalización de la mujer sujeta de apoyo; y
- VIII. Entrega y seguimiento a la mujer beneficiaria, del estímulo en especie o económico aprobado por el comité.

### **Obligaciones del DIF**

**Artículo 13.-** Son obligaciones del DIF en la aplicación del programa, las siguientes:

- I. Identificar y establecer el enlace con las Estancias Infantiles del Municipio de León, a través de la Jefatura de Supervisión de Estancias Infantiles adscrita a la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Informar a las Estancias Infantiles sobre el programa permanente de Registro Estatal de Centros de Atención Infantil del Estado de Guanajuato y solicitar documentación necesaria para su registro en la Plataforma CAIEG;
- III. Generar la vinculación con estancias infantiles públicas y privadas, para que puedan sumarse al proyecto.
- IV. Realizar el registro en la Plataforma CAIEG, con la información proporcionada por la Estancia Infantil;
- V. Informar a las Estancias Infantiles acerca del Proyecto Red de Estancias Seguras y Programa de Becas para apoyar a mujeres en condición de vulnerabilidad que radican y/o transitan en el Municipio de León;
- VI. Realizar de manera semestral visitas de supervisión a las Estancias Infantiles, con la finalidad de detectar sus necesidades en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud, registrando por escrito las recomendaciones identificadas;
- VII. Hacer de conocimiento de la autoridad competente los factores de riesgo que se detecten en las visitas a las Estancias Infantiles;
- VIII. Realizar visitas de seguimiento a recomendaciones, con la frecuencia necesaria de acuerdo a las observaciones realizadas en las visitas de supervisión; y
- IX. Detectar las necesidades de orientación y capacitación necesarias, para que los prestadores de servicios cumplan eficazmente con lo establecido en la Ley de la materia, y ser enlace con las dependencias encargadas de brindar capacitación en el área específica.

### **Obligaciones de las autoridades auxiliares**

**Artículo 14.-** Obligaciones de las autoridades auxiliares en la aplicación del Proyecto:

- I. Correcto registro, trámite y seguimiento de la mujer sujeta de apoyo.
- II. Comisionar a un enlace, mismo que será la persona encargada de realizar la vinculación de la sujeta de apoyo con el IMM.

## **CAPÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS**

### **Clasificación de las personas físicas o Jurídico Colectivo**

**Artículo 15.-** Las personas físicas o jurídico colectivas podrán adherirse para participar en el presente Proyecto, mismas que deberán encontrarse legalmente constituidas y cumplir con sus obligaciones fiscales y de seguridad social, las cuales se dividirán en:

- I. Sector empresarial;
- II. Estancias Infantiles privadas;

Su participación se realizará mediante la suscripción de convenios de colaboración con el IMM.

#### **Participación del Sector Empresarial**

**Artículo 16.-** El sector empresarial podrá participar en el presente Proyecto, mediante las siguientes acciones:

- a) Canalización de las mujeres trabajadoras de sus empresas a las demás instancias participantes del proyecto, a fin de identificar de forma integral sus necesidades, en caso de ser necesario;
- b) En lo que refiere a la vinculación laboral de contar con vacantes considerarán cubrirlas con las mujeres que sean parte del proyecto y que puedan cubrir los requisitos para el puesto; y

Aportación del 30% sobre las cuotas mensuales de acceso a las estancias infantiles privadas, las estancias infantiles del DIF, Preescolar del DIF o Club DIF, por cada hija, hijo y/o dependiente de las mujeres beneficiarias.

#### **Participación de las Estancias Infantiles Privadas**

**Artículo 17.-** Las estancias infantiles privadas, podrán participar en el presente Proyecto, mediante las siguientes acciones:

- a) Celebración de convenios de colaboración entre el IMM y las diversas personas físicas o jurídico colectivas, cuyo objetivo será ampliar mediante la integración a la red de estancias infantiles, opciones de cuidado de las hijas e hijos de las mujeres;
- b) Recepción de las hijas, hijos y/o dependientes de la Mujer beneficiaria con el apoyo subsidiado; y
- c) Informe mensual al IMM, sobre la mujer beneficiaria con el apoyo subsidiado sobre la permanencia de las hijas, hijos y/o dependientes, a fin de que se le pueda transferir el pago.

Este informe deberá enviarse al correo electrónico instituto.mujer@leon.gob.mx y/o al que se indique, 10 días antes del término de cada mes.

#### **Obligaciones de las estancias infantiles**

**Artículo 18.-** Las estancias infantiles, en cualquiera de sus modalidades y tipos deberán sujetarse a lo dispuesto en la "Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato", y a las disposiciones legales y administrativas aplicables relacionadas con servicios educativos, salubridad, infraestructura, equipamiento, seguridad, protección civil y desarrollo integral, y tendrán las siguientes obligaciones respecto a la aplicación del Programa:

- I. Cumplir con los trámites aplicables a los centros de cuidado y atención infantil, requeridos por las autoridades correspondientes; las autorizaciones, permisos, licencias, manuales, entre otros, deberán estar a disposición para consulta;

- II. Brindar los servicios en un inmueble que cumpla las características y requisitos establecidos por la Ley para Regular la Prestación de Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Guanajuato, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Contar con un Programa Interno de Protección Civil Vigente del inmueble en el que opera la Estancia Infantil, de acuerdo con la legislación local en la materia. En caso de que se realicen modificaciones estructurales al inmueble que ocupan, se deberá actualizar el Programa Interno de Protección Civil y notificar al DIF LEÓN;
- IV. Contar con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente;
- V. Garantizar que el personal encargado del cuidado y desarrollo de niñas y niños dentro de los Centros de Atención Infantil, esté debidamente capacitado y certificado, a fin de asegurar el bienestar físico, cognitivo, emocional, psicosocial, educativo y el desarrollo integral de la niñez;
- VI. Brindar un servicio atento, seguro, higiénico, de calidad y calidez fomentando el desarrollo físico y social en condiciones de igualdad a las niñas y los niños, con respeto a sus derechos, identidad e individualidad;
- VII. Permitir y facilitar el acceso a sus instalaciones y oficinas al personal del DIF LEÓN para realizar las visitas de supervisión y/o seguimiento a recomendaciones;
- VIII. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en la operación, funcionamiento, supervisión o cualquiera que coadyuve con su Estancia Infantil;
- IX. Proporcionar la documentación necesaria para el registro en la plataforma CAIEG;
- X. Colaborar con las autoridades o personal de las dependencias municipales que los visiten, a fin de realizar las revisiones necesarias en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Salud, o cualquier otra autoridad que deba intervenir de acuerdo a las necesidades del Centro con el fin de garantizar el bienestar de las niñas y niños;
- XI. Cumplir con las observaciones y/o recomendaciones que el personal del DIF LEÓN y demás dependencias municipales o estatales señalen durante las visitas de supervisión y seguimiento;
- XII. Brindar el servicio a cualquier niña o niño bajo el cuidado de personas beneficiarias del Proyecto de Red de Estancias Seguras y Programa de Becas;
- XIII. Proveer el servicio de cuidado y atención infantil por un periodo mínimo de 8 horas, por cada día que preste el servicio en el marco del Proyecto;
- XIV. Aceptar el pago a la Estancia Infantil privada por cada niña o niño que sea de la siguiente manera:
  - a. 30% o hasta el 60% la mujer beneficiaria, pago directo a la estancia, dependiendo del supuesto.
  - b. 30% la empresa donde labora que colabore con el proyecto a través de estímulos económicos.
  - c. 40% municipio, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de colaboración celebrado
- XV. La celebración de un convenio de colaboración con el IMM para la correcta ejecución de las presentes Reglas de Operación; y
- XVI. Deberá proporcionar una constancia bancaria que contenga el número de cuenta donde le serán realizados los depósitos del apoyo económico.

**CAPÍTULO V**  
**DE LA OPERACIÓN DEL PROYECTO**  
**SECCIÓN I**

*Z*

**Tipo de Estímulos**

**Artículo 19.-** Este Proyecto considera proporcionar estímulos en especie o económicos para mujeres atendiendo a la revisión del caso en concreto, vinculando en su caso con las diversas dependencias y entidades, y se clasifican en:

- I. Estímulos en especie:
  - a) Asesoría Legal;
  - b) Orientación Psicológica;
  - c) Vinculación Laboral;
  - d) Suma tú Negocio;
  - e) Vinculación Académica;
  - f) Gestión de Becas;
  - g) Asesoría en materia de salud;
  - h) Estancias infantiles, Club DIF y Preescolar;
  - i) Brindar alojamiento temporal a mujeres en condiciones de vulnerabilidad y/o víctimas de violencia;
  - j) Gestión de vivienda;
  - k) Alimentos.

Los estímulos específicos, se sujetarán a los instrumentos jurídicos y administrativos establecidos por las entidades y dependencias correspondientes.

- II. Estímulos económicos:
  - a) Apoyo para acceso a estancias infantiles privadas;
  - b) Consulta médica con un especialista
  - c) Renta de inmueble.
  - d) Medicamentos.
  - e) Capacitación para el autoempleo.
  - f) Único pago para compra de vivienda con el IMUVI.

En lo correspondiente a los estímulos precisados en la fracción I, incisos k) y l), así como los precisados en la fracción II, será a través del Comité el fallo para el otorgamiento del apoyo.

*J*

**SECCIÓN II**  
**DE LOS ESTÍMULOS EN ESPECIE**

**Artículo 20.-** El IMM será la entidad responsable de brindar la atención desde una perspectiva integral, a través de asesoría legal, orientación psicológica, alimentos y medicamentos. Para su solicitud, acceso, seguimiento y en su caso ser mujer beneficiaria, podrán acudir a las diversas instalaciones ubicadas en: Unidad Olímpica (Av. Olímpica #1603, Col. Agua Azul), Unidad Candelaria (Sánchez #603, Col. Nueva Candelaria), Espacio Mujer a Salvo (traspatio de Presidencia Municipal o Casa Leonesa para las Mujeres (Linaje #324, Col. Real Providencia II); a fin de contar con mayor información.

***Estímulo en especie alimentos***

**Artículo 21.-** El apoyo de alimentos, será entregado de forma directa y en especie a la mujer sujeta de apoyo, el cual será de un costo por material mensual de hasta de \$1,500.00 pesos (Un mil quinientos pesos 00/100 MN), dependiendo del estudio sociométrico y necesidad en el cual se encuentren la mujer sujeta a apoyo; esto dependiendo del incremento de la inflación y/o del salario mínimo vigente al momento de la entrega del estímulo. En los casos en donde el ejercicio fiscal termine y no se hubiera entregado el estímulo, se tendrá que ejecutar en el siguiente ejercicio con el monto con el que fue aprobado.

Será el Comité, quien revisará los expedientes correspondientes.

En el caso del IMM una vez que sea aprobado por el Comité, el apoyo podrá ser mínimo de 6 seis estímulos o hasta un máximo de 12 doce estímulos, cada entrega se hará de forma mensual.

Será el Comité, quien revisará los expedientes correspondientes, y podrá determinar si atendiendo a cada caso en concreto puede o no extenderse dicho estímulo.

**Artículo 22.-** La SREL a través de Economía será la dependencia encargada de brindar apoyo en lo relativo a la vinculación laboral y programa suma tu negocio. Para su solicitud, acceso, seguimiento y en su caso ser beneficiaria, podrán acudir a la instalación ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos esquina con el Blvd. Francisco Villa en el primer piso del Poliforum León, en la colonia Oriental, teléfono 477 764 04 00 extensión número 30.

**Artículo 23.-** La DGE será la dependencia encargada de brindar apoyo en lo relativo a la vinculación académica y gestión de becas. Para su solicitud, acceso, seguimiento y en su caso ser beneficiaria, podrán acudir a la instalación ubicada Blvd. Mariano Escobedo #4502, Segundo piso, Col. San Isidro o comunicarse al número de teléfono 477 146 73 70, así mismo puede revisar si sitio web <https://www.leon.gob.mx/educacion/> a fin de contar con mayor información.

**Artículo 24.-** La Dirección General de Salud será la dependencia encargada de brindar asesoría en materia de salud. Para su solicitud, acceso, seguimiento y en su caso ser beneficiaria, podrán acudir a la instalación ubicada en Av. Paseo del Moral No. 201, Col. Jardines del Moral o comunicarse al número de teléfono 477 711 3774.

**Artículo 25.-** El DIF será la entidad encargada de brindar apoyo de despensa, así como lo referente a estancias infantiles, Club DIF y preescolar. Para su solicitud, acceso, seguimiento y en su caso ser beneficiaria, podrán acudir a la instalación ubicada en Plaza Revolución 107, San Juan de Dios, o comunicarse al número de teléfono 477 215 6300, así mismo puede revisar su sitio web <https://dif.leon.gob.mx/> con el fin de contar con mayor información.

**Artículo 26.-** El IMUVI será la entidad encargada de brindar apoyo en lo relativo a la gestión de vivienda. Para su solicitud, acceso, seguimiento y en su caso ser beneficiaria, podrán acudir a la instalación ubicada en Blvd. J. J. Torres Landa Ote. 1701-C, El Tlacuache Oriente, 37500 o

comunicarse al número de teléfono 477 714 50 51; así mismo puede revisar su sitio web <https://imuvileon.gob.mx> con el fin de contar con mayor información.

### SECCIÓN III DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

**Artículo 27.-** El apoyo subsidiado para acceso a estancias infantiles privadas será cubierto a través del IMM, una vez que sea aprobado por el Comité; el apoyo será pagado directamente a la Instancia Infantil, de un 40% sobre un costo total de \$1,500.00 pesos (Un Mil Quinientos pesos) o \$600.00 (seis cientos pesos) del costo total.

**Siendo los supuestos lo siguientes:**

- a) La Mujer que cuente con un trabajo informal, y siendo su necesidad contar con un espacio de Estancia Infantil del DIF, Preescolar o Club DIF; DIF condonará el 100% sobre el pago del servicio, por niña, niño o adolescente beneficiado.
- b) En el caso de que la mujer cuente con un trabajo remunerado y que su empleador, persona física o moral, se encuentre adherida al presente programa, el empleador cubrirá un 30% y la mujer beneficiada cubrirá el otro 30% y el IMM el 40%.

#### ***Estímulo económico en medicamentos y/o consulta médica con especialista***

**Artículo 28.-** El apoyo de medicamentos y/o consulta médica con una o un especialista, será cubierto de forma directa al especialista por parte del IMM, este será sobre el costo total de hasta \$5,000.00 pesos (Cinco mil pesos 00/100 MN), dependiendo del estudio sociométrico y la necesidad en la cual se encuentren las mujeres.

Para la entrega de este apoyo se considerará la vulnerabilidad, así como que el apoyo de medicamentos o consulta médica con una o un especialista sea para la atención de mujeres sus hijas e hijos, y/o dependientes derivados de diagnósticos emitidos.

Las Mujeres deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. El médico o médica especialista deberá emitir la factura a nombre del IMM para hacer el pago de la consulta.
2. Presentar un documento donde se solicite la justificación y solicitud de dicho estímulo firmada por la ciudadana.
3. Presentar copia de INE vigente, CURP y Comprobante de domicilio de la mujer.
4. En el caso de que la mujer necesite medicamentos, podrá ser sometida al comité para integrarse al estímulo, presentando para tal efecto la receta médica, expedida por la persona especialista, con una vigencia menor a los 2 meses.

Será el Comité, quien revisará los expedientes correspondientes, y podrá determinar si atendiendo a cada caso en concreto puede o no extenderse dicho estímulo de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto.

En este caso una vez que sea aprobado por el Comité, el IMM otorgará el apoyo y se tomarán como prioritarios los casos en donde las mujeres sujetas de apoyo no cuenten con ningún tipo de servicio de salud.

**Artículo 29.-** El apoyo económico de renta de inmueble, será cubierto por el IMM, previa factura expedida por el arrendador, este apoyo será por máximo tres meses sobre el costo máximo mensual

de \$3,500.00 pesos (Tres mil quinientos pesos 00/100 MN), dependiendo del supuesto en el cual se encuentre la mujer beneficiaria.

Será el Comité, quien revisará los expedientes correspondientes,

En este caso una vez que sea aprobado por el Comité, el IMM otorgará el apoyo.

**Siendo el supuesto lo siguiente:**

a) La Mujer que lo requiere o que sea su necesidad apremiante el cubrir la renta de una casa habitación para ella y sus hijas e hijos, o en su caso de las personas dependientes de ellas.

***Estímulo económico para capacitación para el autoempleo.***

**Artículo 30.-** El estímulo subsidiado para capacitación para el autoempleo, será de forma directa por el IMM a la asociación y/o Institución que brinde dicha capacitación, atendiendo a la oferta con la que se cuente y con base al estudio sociométrico aplicado a las mujeres.

Será el Comité, quien revisará los expedientes correspondientes.

En este caso, una vez que sea aprobado por el Comité, el IMM otorgará el estímulo.

***Pago por el servicio de estancias***

***infantiles del DIF o privadas***

**Artículo 31.-** El pago por el servicio de estancias infantiles del DIF o privadas, preescolar y/o Club DIF, se realizará de la siguiente manera:

- I. La mujer sujeta de apoyo deberá realizar el pago mensual directo a la estancia infantil;
- II. Las empresas deberán realizar la aportación del 30% mediante la forma en que convenga con la estancia infantil; y
- III. En caso de que la mujer sujeta de apoyo sea beneficiaria con el apoyo subsidiado, el IMM realizará el pago a la estancia infantil privada mediante la forma establecida en el convenio de colaboración, para lo cual deberá cubrir la mujer beneficiaria los siguientes requisitos:
  1. Constancia de inscripción otorgada por la estancia infantil inscrita al padrón enviado por DIF (La constancia deberá actualizarse cada 6 meses).
  2. Acta de nacimiento de su hijo o hija en copia
  3. Comprobante de domicilio de la ciudadana
  4. INE de la ciudadana
  5. Recibo de pago emitido por la estancia infantil con el monto exacto a pagar. •
  6. Cubrir con los requisitos del procedimiento para el otorgamiento de estímulos en especie y económicos establecidos en el artículo 40.

***Entrega del estímulo en especie de alimentos***

**Artículo 32.-** La entrega del estímulo en especie alimentos, se realizará de la siguiente manera:

- Z  
J  
hum  
Calle  
S  
firma d.  
Chur  
Ruta  
Felic
- I. La mujer sujeta de apoyo deberá acudir de forma directa al IMM, en las fechas que le sean indicadas, a fin de recibir el apoyo precisado presentando:
    - 1. Copia de su credencial de elector vigente.
    - 2. Copia de su comprobante de domicilio correspondiente a los servicios de agua o luz no mayor a 3 meses de antigüedad. En los casos donde no se cuente con servicios; se admitirá la constancia de residencia emitida por su Representante de Colonos no mayor a 6 meses.
  - II. En caso de que las Mujeres no acudan en la fecha que les sea indicada para la entrega del estímulo en especie de alimentos se revisará la situación y en su caso se buscarán opciones para poder realizar la entrega, atendiendo a la situación que no le permita acudir, por ejemplo, en caso de una enfermedad, de igual manera esta deberá justificarse.
  - III. En los casos donde la mujer no acuda y/o manifieste ya no solicitar el estímulo y/o no sea localizable a partir de un periodo de 60 días hábiles con base a la fecha de aprobación o de la última fecha de entrega de estímulo; se elaborará un Oficio de Cancelación donde se explicarán los motivos de la cancelación y suspenderá dicha entrega. Si la mujer beneficiaria estableciera contacto nuevamente posterior a la cancelación tendrá que volver a ser sometida ante el Comité para su aprobación.

***Entrega del estímulo en especie medicamentos y/o consulta médica con una o un especialista***

**Artículo 33.-** La entrega del estímulo en especie medicamentos, se realizará de la siguiente manera:

- I. La mujer sujeta de apoyo deberá acudir en las fechas que le establezca el IMM, atendiendo al requerimiento de medicamentos diagnosticado por el médico especialista, mismos que deberán ser entregados en físico.
- II. La mujer sujeta de apoyo deberá acudir exponiendo su necesidad de consulta médica con una o un especialista a fin de revisar la forma de pago, en las fechas que le establezca el IMM, atendiendo al requerimiento el estímulo será depositado previo CFDI y XML a la médica o médico especialista.
- III. En los casos donde la mujer no acuda y/o manifieste ya no solicitar el estímulo y/o no sea localizable a partir de un periodo de 30 días hábiles; se elaborará un Oficio de Cancelación donde se explicarán los motivos de la cancelación y suspenderá dicha entrega. Si la mujer beneficiaria estableciera contacto nuevamente posterior a la cancelación tendrá que volver a ser sometida ante el Comité para su aprobación.

***Entrega del estímulo económico de renta de inmueble***

**Artículo 34.-** El pago del estímulo en especie por la renta de inmueble, se otorgará el apoyo a las mujeres cubriendo los siguientes requisitos:

- I. Requisitos para acceder al estímulo:
  - 1. Rentar la vivienda en una colonia regularizada;
  - 2. Presentar al IMM la factura correspondiente, es decir tanto el CFDI, XML, así como la validación de la factura, en la fecha o fechas que para tal efecto indique el IMM, siendo para tal efecto el IMM quien programará el pago correspondiente hacia el Arrendador;
  - 3. Presentar INE, CURP y Comprobante de domicilio (no mayor a 2 meses) que deberá coincidir con el domicilio establecido en el contrato;

4. Escrito "Bajo protesta de decir verdad" referido a que el recurso se utilizará para este mismo fin.
  5. Estado de cuenta vigente (no mayor a 1 mes) de la cuenta del arrendador para el depósito del estímulo económico.
  6. Para ser otorgado el estímulo deberá de realizarse una visita domiciliaria por mes en donde la trabajadora social pueda constatar que la ciudadana habita en el domicilio que señaló
- II. En los casos donde la mujer no acuda y/o manifieste ya no solicitar el estímulo y/o no sea localizable a partir de un periodo de 60 días hábiles; se elaborará un Oficio de Cancelación donde se explicarán los motivos de la cancelación y suspenderá dicha entrega. Si la mujer beneficiaria estableciera contacto nuevamente posterior a la cancelación tendrá que volver a ser sometida ante el Comité para su aprobación.

***Estímulo subsidiado para capacitación para el autoempleo.***

**Artículo 35.-** El estímulo subsidiado para capacitación para el autoempleo, se realizará de la siguiente manera:

- I. La mujer sujeta de apoyo deberá presentarse en las fechas, horarios y lugar que le sean indicados, para asistir a la capacitación.
- II. Deberá cumplir al menos el 80% de la asistencia a la capacitación.

Una vez habiendo cumplido con la capacitación le será entregado un reconocimiento.

***Entrega del estímulo subsidiado para pago de enganche en compra de vivienda con el IMUVI.***

**Artículo 36.-** El pago del estímulo económico para pago del enganche en compra de vivienda con el IMUVI, se realizará cubriendo los siguientes requisitos:

1. Carta de viabilidad del crédito expedida por el IMUVI.
  2. Carta solicitud, indicando su necesidad y compromiso para la adquisición de vivienda de las ofertadas por el IMUVI
- I. Una vez cumpliendo los requisitos será a través del IMUVI como se haga el pago del enganche de la vivienda.
- II. En los casos donde la mujer no acuda y/o manifieste ya no solicitar el estímulo y/o no sea localizable a partir de un periodo de 60 días hábiles; se elaborará un Oficio de Cancelación donde se explicarán los motivos de la cancelación y suspenderá dicha entrega. Si la mujer beneficiaria estableciera contacto nuevamente posterior a la cancelación tendrá que volver a ser sometida ante el Comité para su aprobación.

***Conformación del Comité***

**Artículo 37.-** Mediante un Comité, se aprobarán los apoyos subsidiados para acceso a estancias infantiles privadas, los estímulos en especie alimentos, los estímulos en especie medicamentos, pago de médico especialista, los estímulos de renta de inmueble, el estímulo en especie o económico para capacitación para el autoempleo y el estímulo de enganche de vivienda, conforme a su partida presupuestal y todos los estímulos económicos estarán sujetos a la suficiencia presupuestal de la Dirección asignada para este Proyecto. El Comité se encuentra integrado de la siguiente manera:

- I. Presidenta: La persona titular de la Presidencia del Consejo del IMM o la persona que esta designe, misma que será quien presida el comité;
- II. Secretaria: La persona titular del IMM o la persona que ésta designe, misma que será la Secretaría Técnica;
- III. Vocal: La persona titular del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses o la persona que éste(a) designe;
- IV. Vocal: La persona titular del DIF o la persona que ésta designe;
- V. Vocal: La persona titular de Economía o la persona que ésta designe; y
- VI. La persona titular de la Contraloría o la persona que este designé, con voz, pero sin voto.

#### **Periodicidad de sus sesiones**

**Artículo 38.-** El Comité sesionará al menos una vez al mes o en su caso las veces que resulte necesario, ya sea de forma presencial o a través de medios remotos para atender las solicitudes que reciba para su análisis.

#### **Validez de sus sesiones**

**Artículo 39.-** El quórum mínimo para que las sesiones sean válidas, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros de forma presencial o virtual y los acuerdos serán válidos por mayoría de votos, en caso de ser aprobada la solicitud se dará inicio al proceso de entrega del apoyo. El representante de la contraloría asistirá de manera permanente pero no será considerado como parte del quórum.

La resolución del Comité tendrá carácter de inapelable. Se notificará a la persona sujeta de apoyo, la determinación que corresponda respecto de la solicitud de apoyo formulada, en un plazo de 10 días naturales después de la sesión del Comité.

#### **Del Procedimiento para el otorgamiento de los estímulos en especie y económicos**

**Artículo 40.-** Las mujeres que soliciten acceder al programa apoyos subsidiados para acceso a estancias infantiles privadas, estímulo en especie alimentos, estímulo de enganche de vivienda, estímulo en especie medicamentos, estímulo de pago de médico especialista, estímulo de renta de inmueble, el estímulo para capacitación para el autoempleo, les será aplicado un estudio sociométrico, mediante el cual se determinará el grado de necesidad o tipos de apoyos, mismo que el IMM pondrá a consideración del Comité, a fin de que se determine la cuota mensual del pago de la estancia infantil privada, los meses en que podrá otorgarse el apoyo en especie despensa, los medicamentos y pago de médico especialista, los meses en que será beneficiaria para el pago de renta y/o estímulo para capacitación para el autoempleo.

**A)** En caso de ser aprobada la solicitud para el apoyo subsidiado para acceso a estancias infantiles privadas, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. Se enviará la resolución recaída a la solicitud a través de la plataforma.
- II. La Mujer Sujeta de Apoyo para el acceso a estancias infantiles privadas, realizará el pago directo de su cuota correspondiente a la estancia infantil privada de la cual haya seleccionado, durante los primeros 05 días hábiles de cada mes.

- III. El sector empresarial realizará el pago a la estancia privada dentro de los siguientes 5 días hábiles.
- IV. La estancia infantil privada informará al IMM sobre el pago realizado de la Mujer Sujeta de Apoyo, enviando el Comprobante Fiscal Digital CFDI junto con la validación del mismo, por el monto del apoyo aprobado a las personas sujetas de apoyo adscritas a la estancia privada.
- V. En los siguientes 10 días, el IMM entregará el apoyo económico vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la estancia privada.

Este proceso a excepción del número I. se repetirá cada mes.

**B)** En caso de ser aprobada la solicitud para el estímulo en especie alimentos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. En el caso del estímulo en especie alimentos, la mujer sujeta de apoyo acudirá de forma directa a las instalaciones del IMM en las fechas que para tal efecto le hayan sido señaladas, atendiendo a la aprobación y el otorgamiento del Comité.

**C)** En caso de ser aprobada la solicitud para el estímulo en especie medicamentos y/o consulta médica especializada, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. En el caso del estímulo en especie medicamentos y consulta médica, la mujer sujeta de apoyo acudirá de forma directa a las instalaciones del IMM en las fechas que para tal efecto acuerden, atendiendo al seguimiento clínico que el médico especialista señalé, atendiendo a la aprobación del Comité.

Los avances de este estímulo deberán ser informados cada mes al Comité.

**D)** En caso de ser aprobada la solicitud para el estímulo de renta de inmueble, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. En el caso del estímulo en renta de inmuebles, la mujer sujeta de apoyo acudirá de forma directa a las instalaciones del IMM en las fechas que para tal efecto se señalen, atendiendo al Contrato de Arrendamiento que la mujer de apoyo haya celebrado, deberá presentar los requisitos indicados en el 34 y a atendiendo a la aprobación del Comité.

Los avances de este apoyo deberán ser informados cada mes al Comité.

**E)** En caso de ser aprobada la solicitud para el estímulo de capacitación para el empleo, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. En el caso del estímulo de capacitación para el empleo, la mujer sujeta de apoyo será convocada de acuerdo al programa que derivado del diagnóstico se genere, atendiendo a la aprobación del Comité.

Los avances de este apoyo deberán ser informados cada mes al Comité.

#### Suspensión del apoyo

**Artículo 41.-** Son causas de suspensión del apoyo:

- I. Se detecte falsedad en la información proporcionada en los documentos que integran la solicitud de apoyo;
- II. Se acredite que la mujer beneficiaria haga uso indebido del apoyo o no haga uso del recurso que le fue otorgado;
- III. Se detecte que ya no se encuentra en el supuesto por el cual le fue otorgado el apoyo; y

- IV. La mujer beneficiaria ya no sea localizada por el personal del IMM para el otorgamiento del apoyo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos indicados se notificará de manera personal y/o a través de los medios electrónicos donde se tenga comunicación con la mujer beneficiaria. En los casos donde no sea localizada constará en su expediente único en el IMM.

**SECCIÓN V**  
**DE LOS REQUISITOS**

*Sal*

**Requisitos a Mujeres sujetas de Apoyo**

**Artículo 42.-** Para acceder a los estímulos del Programa, las Solicitantes de apoyo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mujer de o mayor a 18 años de edad.
- II. Mujeres en condiciones de vulnerabilidad que encajen en los supuestos mencionados en el Artículo 8.
- III. Solicitud de Incorporación al Proyecto de Estímulos para Mujeres (Anexo 1): Formato con firma autógrafa de la Mujer potencialmente Beneficiaria, únicamente cuando se hubiese realizado visita domiciliaria, Credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral o en su caso algún otro documento oficial de identificación;
- IV. Formular su solicitud de apoyo por escrito en formato libre, o en papel membretado de la empresa en que labore en caso de tratarse de una persona física con actividad empresarial;
- V. Enviar la solicitud a través de la Plataforma, capturando los datos correspondientes ó físicamente en el domicilio que para tal efecto señale el IMM;
- VI. Precargar o integrar de forma física los documentos anexos que en la plataforma se especifiquen debidamente requisitados;
- VII. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses.
- VIII. En el caso del apoyo en especie medicamentos y/o pago de médico especialista, deberá presentar además el diagnóstico y la o las recetas emitidas por el médico especialista; y
- IX. En el caso del apoyo de renta de inmueble, deberá de integrar adicional la factura, así como el RFC o en su caso cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 34.

**Artículo 43.-** Las estancias infantiles privadas, interesadas en participar en este programa, deberán ingresar su solicitud en las oficinas del Instituto Municipal de las Mujeres, ubicadas en la Avenida Olímpica No. 1603, Colonia Agua Azul, acompañada de la siguiente documentación:

- I. Solicitud para la celebración del convenio de colaboración para participar en el Proyecto;
- II. Copia de su Acta Constitutiva debidamente inscrita y del Poder que acredite la personalidad del solicitante (en el caso de las personas morales);

*T*

*Señor  
Chair*

*Firma de*

*Presidente*

*Sel*

- III. Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal o de la persona física con actividad empresarial;
- IV. Copia simple de comprobante de domicilio de la empresa no mayor a dos meses;
- V. Registro Federal de Contribuyentes;
- VI. Presentar constancia de situación Fiscal vigente activa y actualizada emitida por el Sistema de Administración Tributaria a la fecha de la solicitud;
- VII. Copia del permiso de operación como estancia infantil vigente, emitida por la autoridad competente;
- VIII. Emitir el Comprobante Fiscal Digital CFDI por el monto del apoyo aprobado.
- IX. Proporcionar cédula de determinación de cuotas obrero patronal del mes correspondiente, presentada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social; y
- X. Formatos de privacidad del IMM o el de las autoridades co-responsables o auxiliares participantes al Programa, debidamente firmados por el representante legal de la empresa o la persona física con actividad empresarial.

## CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS MUJERES SUJETAS DE ESTÍMULOS

### Derechos de las mujeres sujetas de estímulos

**Artículo 44.-** Las mujeres beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo sin distinciones de cualquier tipo;
- II. Solicitar y recibir información sobre el trámite y el estatus de su solicitud en el Programa; y
- III. Recibir su apoyo de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación

### Obligaciones de las mujeres sujetas de estímulos

**Artículo 45.-** Las mujeres beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Entregar la documentación que le sea requerida, atendiendo a los Reglas de Operación;
- II. Realizar los pagos necesarios de forma directa al ente que corresponda, ya sea el DIF o la estancia infantil particular, en el caso del apoyo subsidiado para el acceso a estancias infantiles privadas, cuando así se requiera;
- III. Permitir las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación que la Coordinación y otras entidades autorizadas lleven a cabo;
- IV. Aceptar, en su caso, el seguimiento de mediano y largo plazo para obtener información mediante instrumentos específicos como encuestas y visitas, con objeto de identificar y evaluar los resultados económicos y sociales que se generen de los apoyos otorgados, y

## CAPÍTULO VII

### MONITOREO, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

#### *Reporte de los avances*

**Artículo 46.** – El IMM deberá integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño del Proyecto, establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Proyecto y registrada en el SIS Pbr, la cual podrá estar sujeta a cambios durante el año por cuestiones de mejora.

#### *Verificación y conservación de la documentación*

**Artículo 47.** – La Contraloría verificará en cualquier tiempo el cumplimiento a las disposiciones previstas dentro de las presentes Reglas de Operación. La Tesorería y las Entidades deberán remitir a la Contraloría la información relativa a los apoyos que regulan estas Reglas de Operación, dentro de los veinte días naturales siguientes a su celebración y de manera mensual.

Las autoridades a que se refieren las presentes Reglas de Operación deberán de conservar en forma ordenada y sistemática los documentos que justifiquen y comprueben la realización de las acciones reguladas dentro de las presentes Reglas de Operación, por un término no menor a cinco años contados a partir de la fecha en que se hayan otorgado los apoyos.

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 48.** – El IMM como responsable de la operación del Proyecto deberá de cumplir con las disposiciones normativas de transparencia y acceso a la información pública.

**Artículo 49.** – Las presentes Reglas de Operación, como parte de su difusión, se publicarán para el acceso a los Apoyos del Proyecto, a través de los medios y canales de comunicación adecuados para la población objetivo y en general, conforme a la mecánica operativa que se establezca.

Asimismo, dará observancia a las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas definidas en la normativa aplicable.

**Artículo 50.** – Los datos personales recabados por el Proyecto serán protegidos en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como en las leyes y federales, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, las autoridades a que se refieren estas Reglas de Operación cumplirán con la obligación de protección de datos personales, prevista en la Leyes de la materia aplicables.

**Artículo 51.** – Cualquier persona en general, podrán presentar mediante escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Programa, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación.

Las quejas y/o denuncias podrán realizarse por escrito, vía telefónica a través la página #Denuncia León, <https://denuncia.leon.gob.mx> y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control ubicadas en la presidencia municipal de la ciudad de León, Guanajuato.

Los órganos internos de control de las entidades deberán notificar a la Contraloría Municipal.

#### ***Responsabilidad de los servidores públicos***

**Artículo 52.** – Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

#### ***Ausencia de la relación laboral***

**Artículo 53.-** Las personas físicas con actividad empresarial o personas jurídico colectivas interesadas en participar en el Programa, responderán directamente a la mujer sujeta de apoyo y a terceros que hubieren contratado, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de Trabajo y Seguridad Social, liberando al Municipio y/o IMM de cualquier responsabilidad que con motivo del programa se hubiera generado.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** - Publíquese las presentes Reglas de Operación en las páginas de internet del Municipio y del IMM.

**Artículo Segundo.** - Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 02 de enero del 2025 al término de la presente Administración, siendo en el mes de octubre del 2027.

*Chet Ram*

*José*

*Óscar*

*T.*

*Franco J. Flores*

*DA*

SOLICITUD A PROGRAMA ESTIMULOS

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

DATOS GENERALES

NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_

EDAD: \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ CIUDAD DE  
NACIMIENTO \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL:

SOLTERA	CASADA	UNION LIBRE	VIUDA	DIVORCIADA	CONCUBINA
---------	--------	-------------	-------	------------	-----------

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

CALLE

Nº

COLONIA

C.P.

TELÉFONOS: \_\_\_\_\_

Local

Celular

Recados

HIJAS (OS): \_\_\_\_\_

NO.	NOMBRES DE HIJAS (OS)	EDAD
1		
2		
3		
4		

NOMBRE DE PAREJA:

\_\_\_\_\_ EDAD: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ RESIDENCIA: \_\_\_\_\_

OCCUPACIÓN: \_\_\_\_\_

DESCRIPCION DE HECHOS DE LA VISITA DOMICILIARIA:

Nombre y firma de usuaria: \_\_\_\_\_

## ANEXO 2

Los datos del CURP Múltiples identificados en su INE, en caso de NO contar con el CURP de su pareja favor de llenar completo su nombre, fecha de nacimiento y Ciudad de Nacimiento.



Los datos que a continuación se solicitan son confidenciales, para uso estadístico y control de su expediente

FO-IMMU-REC-001

AGRADECENOS RESPONDER EL SIGUIENTE FORMATO:  
(FAVOR DE CONTESTAR ÚNICAMENTE LO QUE SE PREGUNTA)

### CÉDULA INFORMATIVA

FECHA: / / SEXO: Mujer  Hombre  SITUACIÓN CIVIL ACTUAL:

- Casada (o)
- Soltera (o)
- Unión libre (o)
- Divorciada (o)
- Viuda (o)
- Concubina (o)

#### DATOS GENERALES DE QUIEN SOLICITA EL SERVICIO

Nombre Completo:  CURP:

Edad: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: / / Ciudad de Nacimiento: / /

Domicilio: \_\_\_\_\_ Calle: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_ Colonia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Local: \_\_\_\_\_ Celular: \_\_\_\_\_ Otro (recados): \_\_\_\_\_

Escolaridad: Primaria  Secundaria  Preparatoria  Universidad  Posgrado

¿Tienes ingresos propios? Si  No  Ocupación: \_\_\_\_\_

La casa donde vives es: Renta  Propia  Prestada  Vives con familiares

Número de hijas (os):	Nombre de hijas (os)	Edad de hijas (os)
1		
2		
3		
4		
5		
6		

Nombre de la pareja:  Ocupación:

Edad: \_\_\_\_\_ Fecha de Nacimiento: / / Ciudad de Nacimiento: / /

CURP DE LA PAREJA:

*León  
Hijo  
Gobernador  
oficio*

### ANEXO 3

Seguridad Social:

IMSS \_\_\_\_\_ ISSSTE \_\_\_\_\_ SEGURO POPULAR \_\_\_\_\_ OTRÓ (Especificar) \_\_\_\_\_  
NINGUNO \_\_\_\_\_

#### AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción I 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 así como lo dispuesto en el título tercero, capítulo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 14 de julio del 2017, se hace de su conocimiento lo siguiente:

El Instituto Municipal de las Mujeres de León Guanajuato, con domicilio en Avenida Olímpica 1603, Col. Agua Azul, León, Guanajuato, no podrá requerirle información que exceda los fines para los cuales se solicita, así como tampoco podrá usarse dicha información para finalidades distintas a las que Usted solicite, lo anterior, a efecto de cumplir con la Ley de la materia, debiendo ser la información identificable, exacta, adecuada, pertinente y no excesiva.

Los datos personales recibidos por esta dependencia podrán ser recibidos en las formas establecidas en el artículo 3 frases fracción VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, serán protegidos, incorporados y tratados en las bases de datos personales con la única, determinada, explícita y legítima finalidad para lo cual fueron otorgados por Usted, que consiste para elección de asesoría en el Servicio que usted solicitó a este Instituto; de conformidad en los artículo 6º fracciones VIII y XII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, podrá recibirse su nombre completo, estado civil, domicilio, lugar de nacimiento, teléfono, edad, fecha de nacimiento, Escolaridad, Ocupación, nombre y número de hijos, así como nombre, ocupación, edad, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento del esposo o esposa, conviviente o pareja.

Los datos recibidos por esta dependencia no serán transferidos a otros sujetos obligados.

Se hace de su conocimiento que en términos del artículo 62 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, puede solicitar ante La Unidad de Transparencia Municipal de León Guanajuato, que es la unidad administrativa responsable del sistema de datos personales y el lugar donde el titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, corrección u oposición al tratamiento de sus datos personales (ARCO) recibidos por esta dependencia ubicada en Plaza Principal SN, Zona Centro, León, Guanajuato C.P. 37000 teléfono 788 0000 ext. 1840 en un horario de 08:00 a 15:30 o bien a través de la dirección electrónica [umavip@leon.gob.mx](mailto:umavip@leon.gob.mx).

El aviso de privacidad podrá ser consultado en la página institucional en internet: <http://www.leon.gob.mx/mujeres/>

El aviso de privacidad se comunicará de manera física o a través de la página institucional en internet <http://www.leon.gob.mx/mujeres/>

Yo (nombre y firma) \_\_\_\_\_  
Sí otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales.

Yo (nombre y firma) \_\_\_\_\_  
No otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales.

**ANEXO 4**

**MANIFIESTO**

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**

Por medio de la presente yo, \_\_\_\_\_, en mi calidad  
de aspirante al Proyecto de Estímulos para Mujeres Adelante 202\_\_\_\_\_, manifiesto  
bajo protesta de decir verdad que toda la documentación presentada para este  
trámite, así como la información ofrecida en respuesta a los formularios de  
aplicación para este trámite es verídica y comprobable.

---

Nombre y firma

+

Juan D.

Juan D.

J

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Juan D.

Juan D.

ANEXO 5

## **ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**



## ENTREVISTA SOCIOCÍTRICA

**FECHA DE ENTREVISTA**

VIGENCIA 17/06/2017

#### **IDENTIFICACIÓN DE PERSONA ENTREVISTADA**

NOMBRE	TELÉFONO	CELULAR	OTRO NÚMERO
DIRECCIÓN	C.P.	REFERENCIA DE DOMICILIO	
TIPO DE ASENTAMIENTO	1) Vivienda 2) Oficina 3) Negocio 4) Paseo 5) Rancho	NOMBRE DEL ASENTAMIENTO	
ENTRE CALLES	V-	IDENTIFIQUE SI ES REGULAR O IRREGULAR	
DELEGACIÓN	ZONA	CALLE POSTERIOR	GEOREFERENCIA

## **COMPOSICIÓN FAMILIAR**

<b>JEFATURA DE FAMILIA</b>		<b>DOMICILIO</b>	<b>PERSONAS POR DORMITORIO</b>	<b>NUMERO DE HABITACIONES EN EL HOGAR</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>
1	Bach al Poder Popular				1. Adultas	1. Adolescentes	1. Distrito Capital
2	Todos los miembros de la familia				2. Niños	2. Preadolescentes	2. Distrito Federal
3	Todos los miembros de la familia				3. Adolescentes	3. Personas jóvenes	3. Distrito Federal
4	Padre soltero				4. Niños	4. Personas jóvenes	4. Distrito Federal
5	Madre soltera				5. Adolescentes	5. Personas jóvenes	5. Distrito Federal
6	Otros aspectos				6. Personas jóvenes	6. Personas jóvenes	6. Distrito Federal
7					7. Personas jóvenes	7. Personas jóvenes	7. Distrito Federal
8					8. Personas jóvenes	8. Personas jóvenes	8. Distrito Federal
9					9. Personas jóvenes	9. Personas jóvenes	9. Distrito Federal
10					10. Personas jóvenes	10. Personas jóvenes	10. Distrito Federal

**DETALLE DE EGRESOS MENSUALES**

<b>Alimentación</b>	<b>Renta</b>
<b>Transporte</b>	<b>Luz</b>
<b>Entretención</b>	<b>Aguas</b>

CONDICIONES DE VIVIENDA Y SERVICIOS					
TIERRA/OTRA	PAGINAS / RECORRIDO		DETALLE	PROPIOS	
AGUA	Domicilio	Vivienda/casa	Toma/Retiro	Pgs.	Amyo/otro
ENERGIA	Se servicio		Colgado	Domiciliar	
DRENAJE	Fosa séptica		Latrino	Servicio	
COMBUSTIBLE	Leña u otros		Gas Butano	Gas Natural	
PAREDES	Madera/ Cartón		Lámina/ Adobe	Tizque	
PISO	Cemento		Tierra	Asfalto/ Mosaico	
TECHO	Cemento		Lámina	Madera/ Otros	
ANIMALES	Perros		Gatos	Otros	
	Gorrión		Aves	Otros	

Cuando ingresa a mayores a segundos, como se calcula el valor

DETALLE DE EGRESOS MENSUALES	
Alimentación	
Renta	
Luz	
Aqua	
Gas	
Gas.	
Vestido	
Medicamentos	
Transporte	
Ductos	
Animes	
Otros	
TOTAL	



## ENTREVISTA SOCIOCÍTRICA

FECHA DE ENTREVISTA \_\_\_\_\_  
VIGENCIA \_\_\_\_\_

**IDENTIFICACIÓN DE PERSONA ENTREVISTADA**

NOMBRE	TELÉFONO	CELULAR	OTRO NÚMERO
DIRECCIÓN	C.P.	REFERENCIA DE DOMICILIO	
TIPO DE ASENTAMIENTO	IDENTIFIQUE SI ES REGULAR O IRREGULAR		
ENTRE CALLES	Y		
DELEGACIÓN	ZONA	CALLE POSTERIOR	GEORREFERENCIA

### **COMPOSICIÓN FAMILIAR**

<b>JEFATURA DE FAMILIA</b>		<b>DORMITORIOS</b>	<b>PERSONAS POR DORMITORIO</b>	<b>NÚMERO DE HABITACIONES EN EL HOGAR</b>	<b>MUJER</b>	<b>DESGLOSE DE EGRESOS MENSUALES</b>
1. Sí	2. No	1.	1.	1. Alquiler de vivienda	1. Alquiler	
3. Siempre	4. Nunca	2.	2.	2. Precio de la electricidad	2. Bienes fijos	
5. Totalmente	6. Nada	3.	3.	3. Gastos de agua	3. Bienes flotantes	
7. Totalmente	8. Nada	4.	4.	4. Servicios de teléfono	4. Transportación	
9. Siempre	10. Nunca	5.	5.	5. Gastos de teléfono móvil	5. Alquiler de coche	
11. Totalmente	12. Nada	6.	6.	6. Gastos de Internet	6. Gastos de energía	
13. Siempre	14. Nunca	7.	7.	7. Otros		
15. Totalmente	16. Nada	8.	8.			
17. Siempre	18. Nunca	9.	9.			
19. Totalmente	20. Nada	10.	10.			
21. Siempre	22. Nunca	11.	11.			
23. Totalmente	24. Nada	12.	12.			
25. Siempre	26. Nunca	13.	13.			
27. Totalmente	28. Nada	14.	14.			
29. Siempre	30. Nunca	15.	15.			
31. Totalmente	32. Nada	16.	16.			
33. Siempre	34. Nunca	17.	17.			
35. Totalmente	36. Nada	18.	18.			
37. Siempre	38. Nunca	19.	19.			
40. Totalmente	41. Nada	20.	20.			
43. Siempre	44. Nunca	21.	21.			
46. Totalmente	47. Nada	22.	22.			
49. Siempre	50. Nunca	23.	23.			
52. Totalmente	53. Nada	24.	24.			
55. Siempre	56. Nunca	25.	25.			
58. Totalmente	59. Nada	26.	26.			
61. Siempre	62. Nunca	27.	27.			
64. Totalmente	65. Nada	28.	28.			
67. Siempre	68. Nunca	29.	29.			
70. Totalmente	71. Nada	30.	30.			
73. Siempre	74. Nunca	31.	31.			
76. Totalmente	77. Nada	32.	32.			
79. Siempre	80. Nunca	33.	33.			
82. Totalmente	83. Nada	34.	34.			
85. Siempre	86. Nunca	35.	35.			
88. Totalmente	89. Nada	36.	36.			
91. Siempre	92. Nunca	37.	37.			
94. Totalmente	95. Nada	38.	38.			
97. Siempre	98. Nunca	39.	39.			
100. Totalmente	101. Nada	40.	40.			
103. Siempre	104. Nunca	41.	41.			
106. Totalmente	107. Nada	42.	42.			
109. Siempre	110. Nunca	43.	43.			
112. Totalmente	113. Nada	44.	44.			
115. Siempre	116. Nunca	45.	45.			
118. Totalmente	119. Nada	46.	46.			
121. Siempre	122. Nunca	47.	47.			
124. Totalmente	125. Nada	48.	48.			
127. Siempre	128. Nunca	49.	49.			
130. Totalmente	131. Nada	50.	50.			
133. Siempre	134. Nunca	51.	51.			
136. Totalmente	137. Nada	52.	52.			
139. Siempre	140. Nunca	53.	53.			
142. Totalmente	143. Nada	54.	54.			
145. Siempre	146. Nunca	55.	55.			
148. Totalmente	149. Nada	56.	56.			
151. Siempre	152. Nunca	57.	57.			
154. Totalmente	155. Nada	58.	58.			
157. Siempre	158. Nunca	59.	59.			
160. Totalmente	161. Nada	60.	60.			
163. Siempre	164. Nunca	61.	61.			
166. Totalmente	167. Nada	62.	62.			
169. Siempre	170. Nunca	63.	63.			
172. Totalmente	173. Nada	64.	64.			
175. Siempre	176. Nunca	65.	65.			
178. Totalmente	179. Nada	66.	66.			
181. Siempre	182. Nunca	67.	67.			
184. Totalmente	185. Nada	68.	68.			
187. Siempre	188. Nunca	69.	69.			
190. Totalmente	191. Nada	70.	70.			
193. Siempre	194. Nunca	71.	71.			
196. Totalmente	197. Nada	72.	72.			
199. Siempre	200. Nunca	73.	73.			
202. Totalmente	203. Nada	74.	74.			
205. Siempre	206. Nunca	75.	75.			
208. Totalmente	209. Nada	76.	76.			
211. Siempre	212. Nunca	77.	77.			
214. Totalmente	215. Nada	78.	78.			
217. Siempre	218. Nunca	79.	79.			
220. Totalmente	221. Nada	80.	80.			
223. Siempre	224. Nunca	81.	81.			
226. Totalmente	227. Nada	82.	82.			
229. Siempre	230. Nunca	83.	83.			
232. Totalmente	233. Nada	84.	84.			
235. Siempre	236. Nunca	85.	85.			
238. Totalmente	239. Nada	86.	86.			
241. Siempre	242. Nunca	87.	87.			
244. Totalmente	245. Nada	88.	88.			
247. Siempre	248. Nunca	89.	89.			
250. Totalmente	251. Nada	90.	90.			
253. Siempre	254. Nunca	91.	91.			
256. Totalmente	257. Nada	92.	92.			
259. Siempre	260. Nunca	93.	93.			
262. Totalmente	263. Nada	94.	94.			
265. Siempre	266. Nunca	95.	95.			
268. Totalmente	269. Nada	96.	96.			
271. Siempre	272. Nunca	97.	97.			
274. Totalmente	275. Nada	98.	98.			
277. Siempre	278. Nunca	99.	99.			
280. Totalmente	281. Nada	100.	100.			
283. Siempre	284. Nunca	101.	101.			
286. Totalmente	287. Nada	102.	102.			
289. Siempre	290. Nunca	103.	103.			
292. Totalmente	293. Nada	104.	104.			
295. Siempre	296. Nunca	105.	105.			
298. Totalmente	299. Nada	106.	106.			
301. Siempre	302. Nunca	107.	107.			
304. Totalmente	305. Nada	108.	108.			
307. Siempre	308. Nunca	109.	109.			
310. Totalmente	311. Nada	110.	110.			
313. Siempre	314. Nunca	111.	111.			
316. Totalmente	317. Nada	112.	112.			
319. Siempre	320. Nunca	113.	113.			
322. Totalmente	323. Nada	114.	114.			
325. Siempre	326. Nunca	115.	115.			
328. Totalmente	329. Nada	116.	116.			
331. Siempre	332. Nunca	117.	117.			
334. Totalmente	335. Nada	118.	118.			
337. Siempre	338. Nunca	119.	119.			
340. Totalmente	341. Nada	120.	120.			
343. Siempre	344. Nunca	121.	121.			
346. Totalmente	347. Nada	122.	122.			
349. Siempre	350. Nunca	123.	123.			
352. Totalmente	353. Nada	124.	124.			
355. Siempre	356. Nunca	125.	125.			
358. Totalmente	359. Nada	126.	126.			
361. Siempre	362. Nunca	127.	127.			
364. Totalmente	365. Nada	128.	128.			
367. Siempre	368. Nunca	129.	129.			
370. Totalmente	371. Nada	130.	130.			
373. Siempre	374. Nunca	131.	131.			
376. Totalmente	377. Nada	132.	132.			
379. Siempre	380. Nunca	133.	133.			
382. Totalmente	383. Nada	134.	134.			
385. Siempre	386. Nunca	135.	135.			
388. Totalmente	389. Nada	136.	136.			
391. Siempre	392. Nunca	137.	137.			
394. Totalmente	395. Nada	138.	138.			
397. Siempre	398. Nunca	139.	139.			
400. Totalmente	401. Nada	140.	140.			
403. Siempre	404. Nunca	141.	141.			
406. Totalmente	407. Nada	142.	142.			
409. Siempre	410. Nunca	143.	143.			
412. Totalmente	413. Nada	144.	144.			
415. Siempre	416. Nunca	145.	145.			
418. Totalmente	419. Nada	146.	146.			
421. Siempre	422. Nunca	147.	147.			
424. Totalmente	425. Nada	148.	148.			
427. Siempre	428. Nunca	149.	149.			
430. Totalmente	431. Nada	150.	150.			
433. Siempre	434. Nunca	151.	151.			
436. Totalmente	437. Nada	152.	152.			
439. Siempre	440. Nunca	153.	153.			
442. Totalmente	443. Nada	154.	154.			
445. Siempre	446. Nunca	155.	155.			
448. Totalmente	449. Nada	156.	156.			
451. Siempre	452. Nunca	157.	157.			
454. Totalmente	455. Nada	158.	158.			
457. Siempre	458. Nunca	159.	159.			
460. Totalmente	461. Nada	160.	160.			
463. Siempre	464. Nunca	161.	161.			
466. Totalmente	467. Nada	162.	162.			
469. Siempre	470. Nunca	163.	163.			
472. Totalmente	473. Nada	164.	164.			
475. Siempre	476. Nunca	165.	165.			
478. Totalmente	479. Nada	166.	166.			
481. Siempre	482. Nunca	167.	167.			
484. Totalmente	485. Nada	168.	168.			
487. Siempre	488. Nunca	169.	169.			
490. Totalmente	491. Nada	170.	170.			
493. Siempre	494. Nunca	171.	171.			
496. Totalmente	497. Nada	172.	172.			
499. Siempre	500. Nunca	173.	173.			
502. Totalmente	503. Nada	174.	174.			
505. Siempre	506. Nunca	175.	175.			
508. Totalmente	509. Nada	176.	176.			
511. Siempre	512. Nunca	177.	177.			
514. Totalmente	515. Nada	178.	178.			
517. Siempre	518. Nunca	179.	179.			
520. Totalmente	521. Nada	180.	180.			
523. Siempre	524. Nunca	181.	181.			
526. Totalmente	527. Nada	182.	182.			
529. Siempre	530. Nunca	183.	183.			
532. Totalmente	533. Nada	184.	184.			
535. Siempre	536. Nunca	185.	185.			
538. Totalmente	539. Nada	186.	186.			
541. Siempre	542. Nunca	187.	187.			
544. Totalmente	545. Nada	188.	188.			
547. Siempre	548. Nunca	189.	189.			
550. Totalmente	551. Nada	190.	190.			
553. Siempre	554. Nunca	191.	191.			
556. Totalmente	557. Nada	192.	192.			
559. Siempre	560. Nunca	193.	193.			
562. Totalmente	563. Nada	194.	194.			
565. Siempre	566. Nunca	195.	195.			
568. Totalmente	569. Nada	196.	196.			
571. Siempre	572. Nunca	197.	197.			
574. Totalmente	575. Nada	198.	198.			
577. Siempre	578. Nunca	199.	199.			
580. Totalmente	581. Nada	200.	200.			
583. Siempre	584. Nunca	201.	201.			
586. Totalmente	587. Nada	202.	202.			
589. Siempre	590. Nunca	203.	203.			
592. Totalmente	593. Nada	204.	204.			
595. Siempre	596. Nunca	205.	205.			
598. Totalmente	599. Nada	206.	206.			
601. Siempre	602. Nunca	207.	207.			
604. Totalmente	605. Nada	208.	208.			
607. Siempre	608. Nunca	209.	209.			
610. Totalmente	611. Nada	210.	210.			
613. Siempre	614. Nunca	211.	211.			
616. Totalmente	617. Nada	212.	212.			
619. Siempre	620. Nunca	213.	213.			
622. Totalmente	623. Nada	214.	214.			
625. Siempre	626. Nunca	215.	215.			
628. Totalmente	629. Nada	216.	216.			
631. Siempre	632. Nunca	217.	217.			
634. Totalmente	635. Nada	218.	218.			
637. Siempre	638. Nunca	219.	219.			
640. Totalmente	641. Nada	220.	220.			
643. Siempre	644. Nunca	221.	221.			
646. Totalmente	647. Nada	222.	222.			
649. Siempre	650. Nunca	223.	223.			
652. Totalmente	653. Nada	224.	224.			
655. Siempre	656. Nunca	225.	225.			
658. Totalmente	659. Nada	226.	226.			
661. Siempre	662. Nunca	227.	227.			
664. Totalmente	665. Nada	228.	228.			
667. Siempre	668. Nunca	229.	229.			
670. Totalmente	671. Nada	230.	230.			
673. Siempre	674. Nunca	231.	231.			
676. Totalmente	677. Nada	232.	232.			
679. Siempre	680. Nunca	233.	233.			
682. Totalmente	683. Nada	234.	234.			
685. Siempre	686. Nunca	235.	235.			
688. Totalmente	689. Nada	236.	236.			
691. Siempre	692. Nunca	237.	237.			
694. Totalmente	695. Nada	238.	238.			
697. Siempre	698. Nunca	239.	239.			
700. Totalmente	701. Nada	240.	240.			
703. Siempre	704. Nunca	241.	241.			
706. Totalmente	707. Nada	242.	242.			
709. Siempre	710. Nunca	243.	243.			
712. Totalmente	713. Nada	244.	244.			
715. Siempre</td						



## ENTREVISTA SOCIOCÉTRICA

FECHA DE ENTREVISTA \_\_\_\_\_  
VIGENCIA 12 MESES

<b>IDENTIFICACIÓN DE PERSONA ENTREVISTADA</b>		<b>TELÉFONO</b>	<b>CELULAR</b>	<b>OTRO NÚMERO</b>
<b>NOMBRE</b>		<b>C.P.</b>	<b>REFERENCIA DE DOMICILIO</b>	
<b>DIRECCIÓN</b>				
<b>TIPO DE ASENTAMIENTO</b>	Lote/Manzana/Block/Parcela o Piso/Planta/Barrio	<b>NOMBRE DEL ASENTAMIENTO</b>	<b>IDENTIFIQUE SI ES REGULAR O IRREGULAR</b>	
<b>ENTRE CALLES</b>		<b>Y</b>	<b>CALLE POSTERIOR</b>	
<b>DELEGACIÓN</b>		<b>ZONA</b>	<b>GEOREFERENCIA</b>	Un clic para ubicar en el mapa

### **COMPOSICIÓN FAMILIAR**

ANEXO 6

OFICIO DE CANCELACIÓN DE ESTIMULO

León Gto., a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_\_\_\_

Asunto: Solicitud de Cancelación de Estímulos Proyecto Mujeres Adelante

Nombre:

Expediente Único:

Edad:

Fecha de nacimiento:

Ocupación:

Se hace de conocimiento por este medio la solicitud de cancelación del estímulo  
\_\_\_\_\_ derivado de la siguiente situación:

---

---

---

---

---

---

Elaborando este oficio en conformidad con las Reglas de Operación del Proyecto  
en sus artículos 32, 34 35.

Se anexa copia de la visita domiciliaria y/o seguimientos correspondientes.

NOMBRE DE LA PROFESIONISTA  
Profesional en Trabajo Social

NOMBRE DE LA COORDINADORA  
Coordinadora del programa

NOMBRE DE LA DIRECTORA DE ÁREA  
Directora de Atenciones  
Vo. Bo.